



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-224-2019

Fórmula DD-1983

Organización Política: **PODEMOS**

Distrito: **CHIMALTENANGO**

LAGJ/ljar

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **PODEMOS**, a través del Representante Legal, señor **JOSE ALEJANDRO DE LEON MALDONADO**, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

De conformidad con el contenido del artículo 205 TER. de la Ley Electoral y de Partidos Políticos se define el transfuguismo como: "Se entenderá por transfuguismo el acto por el cual un diputado, renuncia a un partido político, habiendo sido electo o cuando ya está ejerciendo el cargo, mediante sufragio universal, para un período, y estuviere designado en uno de los órganos establecidos, automáticamente cesa en el cargo del órgano del Congreso que integrare, el cual será asumido por un diputado del partido representado; el renunciante no podrá optar a ningún cargo dentro de los órganos del Congreso de la República.

Queda prohibido a las organizaciones políticas y a los bloques legislativos del Congreso de la República, recibir o incorporar diputados que hayan sido electos por otra organización política."

CONSIDERANDO III

Por medio del acuerdo cuatrocientos setenta y dos mil quince (**470-2015**) del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, al señor **JOSE ALEJANDRO DE LEON MALDONADO**, le fue adjudicado el cargo de Diputado al Congreso de la



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-224-2019

Formulario DD-1983

Organización Política: **PODEMOS**

Distrito: **CHIMALTENANGO**

LAGJ/ljar

República por el Distrito Electoral del departamento, de **Chimaltenango**, quien fue electo por el partido político **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA (LIDER)** en el año dos mil quince;

CONSIDERANDO IV

Esta Dirección de conformidad con la norma y Acuerdo antes citado, determina que el señor **José Alejandro de León Maldonado**, fue electo por el Partido Político LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA –LIDER-, en el periodo electoral de dos mil quince, por lo que el partido Político **PODEMOS**, que lo postula para la presente elección, tiene prohibición para incorporarlo al mismo, como candidato al cargo de Diputado al Congreso de la Republica, por el Distrito Electoral de Chimaltenango, debiendo resolver lo que en derecho corresponde;

CONSIDERANDO V

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **CHIMALTENANGO**, número **DD guion CHM guion RC guion cero tres guion cero uno guion I guion cero diecisiete guion dos mil diecinueve (DD-CHM-RC-03-01-I-017-2019)**, de fecha **trece de marzo** de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario **DD** mil novecientos ochenta y tres (**DD 1983**), fue presentada ante esa dependencia, en fecha **doce de marzo** de dos mil diecinueve (**12-03-2019**), junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO VI

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte parcialmente el Informe de la



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-224-2019

Formulario DD-1983

Organización Política: **PODEMOS**

Distrito: **CHIMALTENANGO**

LAGJ/ljar

Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **CHIMALTENANGO** y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 155, 157, 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político **PODEMOS**, a través del Representante Legal, señor **JOSE ALEJANDRO DE LEON MALDONADO**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **CHIMALTENANGO**, integrada por los ciudadanos: **SERGIO ARMANDO CASTAÑEDA MARTINEZ**, por la Casilla número Tres (3); **MARVIN GUSTAVO CARDENAS FIGUEROA**, por la casilla número Cuatro (4); **MIGUEL ANGEL JUNAY CALI**, por la Casilla número cinco (5). **II) Se declara VACANTE** la casilla número uno (1), Integrada por el señor **JOSE ALEJANDRO DE LEON MALDONADO**, por tener prohibición conforme lo regula el artículo 205 TER de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y a **ALBERTA LIDIA TELEGUARIO COY DE SINCAL**, por la Casilla numero dos (2), por no haber presentado la papelería para su inscripción. **II) Remítase** el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción, efectos consiguientes y se sirva extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponde(n). **III) NOTIFÍQUESE.**

[Handwritten signature]
REGISTRO DE CIUDADANOS
DIRECCIÓN
GUATEMALA, C.A.

Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

[Handwritten signature]
Lic. Omar Alexander Gerardo Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


REGISTRO DE CIUDADANOS
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

REGISTRO DE CIUDADANOS
ORGANIZACIONES POLITICAS
RECIBIDO
29 MAR 2019
Hora: 09:00
Nombre: [Handwritten]
Firma: [Handwritten]
Exp. No. [Handwritten]



Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las dieciséis, horas con Cuarenta y cinco minutos el **veintinueve de marzo de dos mil diecinueve**, en el kilómetro 8.5 Carretera a el Salvador, Condominio Maderos Cuatro, Torre Uno, Apto.31, NOTIFIQUE; al Representante Legal del partido político "PODEMOS" (PODEMOS), la resolución número PE-DGRC-224-2019, FORMULARIO DD 1983 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha diecinueve de marzo del año en curso, por cédula que entregué a Carlos Ruiz; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.



Sandra A. Rodríguez G.
NOTIFICADORA
Registro de Ciudadanos

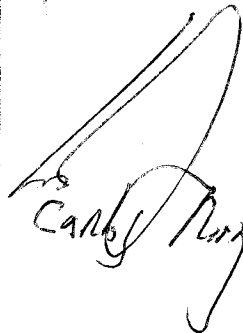


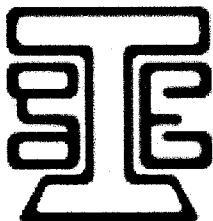


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las dieciséis, horas con cuarenta minutos el **veintinueve de marzo de dos mil diecinueve**, en el kilómetro 8.5 Carretera a el Salvador, Condominio Maderos Cuatro, Torre Uno, Apto.31, NOTIFIQUE; a los Ciudadanos: SERGIOARMANDO CASTAÑEDA MARTÍNEZ, MARVIN GUSTAVO CÁRDENAS FIGUEROA, MIGUEL JUNAY CALI, JOSÉ ALEJANDRO DE LEÓN MALDONADO, Alberta Lidia Teleguario Coy de Sincal y Miguel Ángel Junay Cali, Candidatos a Diputados Distritales del Departamento de CHIMALTENANGO por el partido político "PODEMOS" (PODEMOS), la resolución número PE-DGRC-224-2019, FORMULARIO 1983; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha diecinueve de marzo del año en curso, por cédula que entregué a Carlos Ruiz; y enterado de conformidad, firmó.
DOY FE.


Sandra A. Rodríguez G.
NOTIFICADORA
Registro de Ciudadanos


Carlos Ruiz



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario

1983

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **CHIMALTENANGO**

Organización Política PODEMOS

Fecha y hora: 30 de marzo de 2019 03:39

| Plaza | Boleta | Nombres: | CUI: | Fecha de Nacimiento |
|------------------------------------|---------------|-----------------------------------|---------------|---------------------|
| SIN ANOMALÍAS EN EL SISTEMA | | | | |
| Diputado Distrital 1 | VACANTE | VACANTE | VACANTE | VACANTE |
| PAPELERÍA INCOMPLETA - | | | | |
| Diputado Distrital 2 | VACANTE | VACANTE | VACANTE | VACANTE |
| INSCRIPCIÓN EN ORDEN | | | | |
| Diputado Distrital 3 | 1857481040301 | SERGIO ARMANDO CASTAÑEDA MARTÍNEZ | 1857481040301 | 18/03/73 |
| INSCRIPCIÓN EN ORDEN | | | | |
| Diputado Distrital 4 | 2860926620415 | MARVIN GUSTAVO CÁRDENAS FIGUEROA | 2860926620415 | 14/02/78 |
| INSCRIPCIÓN EN ORDEN | | | | |
| Diputado Distrital 5 | 1604742560411 | MIGUEL ANGEL JUNAY CALI | 1604742560411 | 11/02/85 |